

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio. 841
Radicado: 170014003002-2021-00629-00
Clase: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ SAS
Demandados: FREDY ANIBAL MORENO RODRIGUEZ
LIDIS DEL CARMEN TURCIOS ORTEGA

Vista la constancia anterior, se dispone:

Agregar al proceso del asunto y poner en conocimiento de la parte demandante, el oficio allegado por el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, por medio de los cuales nos dan respuesta a las medidas cautelares.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, mediante aviso

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-04-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705dfe6cc346fd4f8080011f2c08741b65d2d7f77ae9150a3b3492b99a708ec9**
Documento generado en 27/04/2022 10:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>